

Activo  
Julio/15

## CONTRATO DE SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

### FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Y

### TRESEX CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA

En Santiago a 18 de Mayo de 2015, entre la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° **72548600-6**, representada legalmente por doña ORIETA ROJAS BARLARO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliados en AVDA. PUNTA ARENAS 6711, en adelante "la **FUNDACIÓN**", y, por la otra, la **Empresa TRESEX CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LIMITADA**, R.U.T. N° 77.139.380-2, representada legalmente por don JUAN CARLOS DUPUY GUTIERREZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en AV. VICUÑA MACKENNA 54 OFICINA 102, PROVIDENCIA, SANTIAGO, en adelante "TRESEX", se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de prestación de Servicios de Reclutamiento y selección:

**PRIMERO. Objeto.** Por el presente instrumento la **FUNDACIÓN** contrata a **TRESEX**, Empresa Consultora en Recursos Humanos y Empresa de Servicios Transitorios, para prestar el servicio de Reclutamiento y Selección de Personal, el cual es requerido a través de la Dirección de División Personas de la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**.

El reclutamiento y selección será para proveer el personal idóneo **para la temporada de vacaciones escolares de invierno, para eventos y proyectos específicos, cubriendo la cantidad de los cargos que requiera la FUNDACIÓN**, en su número y características, cumpliendo con los requisitos, habilidades y competencias establecidas en los perfiles entregados por la Fundación. Trabajadores que posteriormente serán contratados bajo la modalidad de servicios transitorios por **TRESEX**. Lo anterior, de acuerdo a la Propuesta presentada por **TRESEX**, la que se entiende forma parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

**SEGUNDO. Precio.** El valor por la prestación del servicio será de:

El Proceso de Reclutamiento y Selección tradicional que **se efectuará para el proyecto de vacaciones escolares de invierno abarcará un reclutamiento colectivo de 75 personas tendrá un valor neto de 3,5 UF por cada cargo**, valor que se incrementará con el Impuesto al Valor Agregado.

Proceso especial de reclutamiento colectivo, un valor equivalente a un margen comercial de un 15% que se aplicará sobre el pago total definido a cada postulante por proceso encargado por la **FUNDACIÓN**, más IVA.

La facturación de los servicios será realizada por **TRESEX** al momento de la aprobación del o los candidatos seleccionados, y la factura será pagada por la **FUNDACIÓN** dentro de los 15 días siguientes de la fecha de emisión.

**TERCERO. Plazo o duración del contrato.** **TRESEX** desarrollará sus servicios a partir del 18 de mayo del 2015.

**CUARTO: Interrupción del Proceso.** Si La **FUNDACIÓN** decide, por razones internas o de funcionamiento, interrumpir el proceso de reclutamiento y selección que ya se encuentra en marcha, se procederá a facturar por los servicios o procesos que se hayan realizado hasta el momento de interrupción.

**QUINTO: Contratación sin autorización.** Si un postulante, ya sea en inicio del proceso, al final del proceso o por otras razones, es contactado directamente por la **FUNDACIÓN**, y sin consentimiento de **TRESEX** se procederá a considerarlo como proceso de selección por candidato presentado, y luego se facturará por ello.

**SEXTO. Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la **FUNDACIÓN** ponga a disposición de **TRESEX** con motivo del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de los servicios contratados y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término de los servicios.

**SEPTIMO. Publicidad.** **TRESEX** declara conocer que la Fundación Tiempos Nuevos se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **TRESEX** autoriza expresamente a la **FUNDACIÓN** para publicar en una o más de sus páginas electrónicas, el contenido del presente

T

Contrato, los informes y toda información que la **FUNDACIÓN** requiera, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

**OCTAVO. Partes Independientes.** Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la **FUNDACIÓN** no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el o los profesionales que disponga **TRESEX** con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**NOVENO. Término Anticipado.** La **FUNDACIÓN** está expresamente facultada para poner término al contrato entre empresas, dando aviso anticipado de 30 días al término del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno y también se podrá dar término en el caso si el prestador incumpliere gravemente con el presente contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.

**DECIMO. Domicilio y resolución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

**UNDECIMO. Personería.**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Juan Carlos Dupuy Gutierrez para comparecer en representación de **TRESEX** Consultoría en Recursos Humanos Empresa de Servicios Transitorios Ltda., consta de escritura pública otorgada el 15 de Diciembre de 2006 ante Don Ulises Aburto Spitzer, notario suplente del titular Don Raúl Perry Pefaur, cuyo extracto, debidamente protocolizado fue publicado en el diario oficial en fecha 12 de Enero de 2007 y registrado como anotación marginal de la escritura de constitución original.

**DECIMO SEGUNDO. Firma y copias.**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la **FUNDACIÓN** y uno en poder de **TRESEX**.




Orieta Rojas Barlaro  
**FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**



Juan Carlos Dupuy Gutierrez  
**p.p TRESEX CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS  
EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS Ltda.**